



Base de Convocatoria Pública

Premio Publicaciones Digitales

Premios Literarios
Consejo del Libro y la Lectura
Convocatoria 2025



Premios
Literarios

Consejo del Libro y la Lectura



BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PREMIO PUBLICACIONES DIGITALES, CONVOCATORIA 2025

1. Convocatoria

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante “el Ministerio”, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante “la Subsecretaría” y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante “el Consejo”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º letra j) de la Ley N°19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en su Reglamento, y con el objeto de promover la creación de premios literarios a publicaciones digitales, reconocer a los autores de estas, incentivar el emprendimiento editorial y la creación de obras digitales innovadoras que fomenten la lectura, promover la mejora de la calidad de las publicaciones digitales y fortalecer el ecosistema del libro, convocan a concurso público para otorgar el **Premio Publicaciones Digitales**, destinado a distinguir a aquellos escritores, diseñadores, animadores, ilustradores, desarrolladores así como creadores de otras disciplinas que estén vinculados al desarrollo de publicaciones digitales.

2. Categorías

Este Premio constará de una categoría única que buscará premiar el espectro de las publicaciones digitales, independiente de su formato.

3. Premios

Se distinguirá al autor de la obra, entendiendo por este a aquellos escritores, diseñadores, animadores, ilustradores, desarrolladores, así como creadores de otras disciplinas que estén vinculados al desarrollo de publicaciones digitales, con una suma única de dinero equivalente a **\$4.330.000.- (cuatro millones trescientos treinta mil pesos chilenos)**. Además, se hará entrega de un diploma al ganador o representante de un equipo ganador y —si es el caso— otro para la editorial o el grupo responsable de publicar la obra.

El premio señalado, se entregará al autor de la obra o a quien sea designado como representante en caso que la obra tenga más de un autor, para ello se deberá presentar un poder simple firmado por todos los autores.

Para efectos de recibir el Premio, el ganador o el representante deberá acreditar que su cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile se encuentra vigente, en caso que no conste su vigencia en los antecedentes entregados en la postulación.

En caso de fallecimiento del ganador, el premio será entregado a la sucesión que legalmente corresponda.

Se deberá dar cumplimiento a la legislación nacional en materia de derechos de autor, el postulante será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Ministerio de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, en contra de éste, reclamando derechos de autor sobre alguna de las obras postuladas, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

4. Requisitos para postular

- a) Se podrán postular obras en idioma español o en las lenguas de los pueblos originarios, siempre que estas se presenten en una edición bilingüe (español-pueblos originarios).
- b) La obra deberá ser postulada por su autor. En caso de coautoría, el postulante deberá adjuntar un poder simple firmado por todos los autores.
- c) Se podrán postular obras de cualquier género literario y dirigido a cualquier tipo de público.
- d) Solo se podrán postular obras que hayan sido publicadas durante 2024 y no será requisito que la obra tenga o considere una edición impresa.
- e) Las obras podrán ser postuladas por sus autores en forma personal o por un tercero.
- f) Los autores de las obras postuladas deberán ser personas naturales de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, y mayores de edad de conformidad con la legislación chilena.
- g) Se deberá acompañar documentos que prueben la fecha de publicación de la obra, tales como fotografías y/o capturas de pantalla, afiches, artículos de prensa, entre otros, que acrediten la fecha y lugar de publicación.
- h) Se deberá adjuntar en un documento formato PDF un link directo de descarga no caducable de la obra, además de otro link que redirija a los evaluadores a la aplicación. Asimismo, se deberá adjuntar al menos 5 códigos de acceso gratuito a la obra no caducables para poder evaluar la obra independiente de la plataforma utilizada.
- i) Las obras solo podrán ser postuladas en formatos Epub o aplicaciones multiplataforma.
- j) Las obras postuladas en formato Epub deberán contar con ISBN (International Standard Book Number).
- k) **Se podrán postular videojuegos que presenten un desarrollo de guion e historia que le permita apegarse a las normas de los géneros literarios**, quedando explícitamente fuera de esta consideración todos aquellos juegos creados con fines publicitarios, con contenido excesivamente violento y todos aquellos desprovistos de elementos narrativos y/o desarrollo de historia, personajes o contenido y que en su lugar consistan en la utilización de mecánicas de juego.

Las postulaciones que no cumplan con los requisitos antes señalados serán declaradas inadmisibles.

Se deja expresa constancia que no podrás postular:

- Web books (libros digitales hechos para páginas web que se adaptan para ser leídos en dispositivos móviles, tabletas y computadores) **presentados en plataformas gratuitas o de pago.**
- Obras en formato PDF, DOC, DOCX, TXT o similares, así como toda obra presentada en o a través de sitios web que no demuestren un trabajo que a cabalidad pueda fusionar interactividad con narración.

5. Incompatibilidades aplicables a los postulantes y autores de la obra

No podrán participar en esta convocatoria como postulantes y/o autores de las obras, las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratado bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas, quienes ejerzan la labor de jurados de este premio; y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En este sentido, es del caso señalar que se encuentran impedidos de presentar una postulación las personas jurídicas con fines de lucro, en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en el inciso anterior. En el caso que la autoridad o trabajador sea solo representante legal de una persona jurídica con o sin fines de lucro y no reciba ningún tipo de beneficio con respecto a la postulación ni participe de ninguna manera en ella, dicha persona deberá abstenerse para todos los efectos de la presente convocatoria.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N°19.880 y en el artículo 27 de la Ley N°21.722.



Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad, el postulante estará habilitado para postular, pudiendo presentar la postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad. Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso que el postulante no se encuentre en alguna situación de incompatibilidad. En caso de constatar algún incumplimiento a lo anterior, la postulación será declarada fuera de convocatoria.

6. Período de convocatoria y lugar de presentación

La presente convocatoria estará abierta por un plazo de 33 días hábiles (de lunes a viernes sin contar los feriados) desde la publicación de las bases en el sitio web www.premiosliterarios.cultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Solo se podrá postular a través de la plataforma disponible en la página web www.premiosliterarios.cultura.gob.cl. Las dudas o consultas durante el periodo de convocatoria se deberán realizar al correo premiosliterarios@cultura.gob.cl.

No se aceptarán postulaciones presenciales o por correo certificado.

7. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberán indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam. Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

8. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

9. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Secretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

10. De la postulación

El FUP es el formato exclusivo y canal válido disponible para la formulación de postulaciones permitiendo una elaboración ordenada de las mismas, al proveer los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles de su postulación. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio.

El FUP se encuentra disponible en el sitio web: www.premiosliterarios.cultura.gob.cl. Al momento de efectuar la postulación se deberá seleccionar el premio y la categoría a la cual se postula. En caso de que la obra tenga dos o más autores, la ficha deberá contemplar los datos de todos ellos.

Las postulaciones deberán acompañar, junto con el FUP, los siguientes antecedentes obligatorios:

- a) Obra postulada, con los requisitos y formalidades requeridos en estas bases.
- b) Copia simple de ambas caras de la Cédula Nacional de Identidad del autor de la obra o quien fue designado como representante, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. En el caso de postulantes de nacionalidad chilena se podrá adjuntar copia del pasaporte.
- c) Documento formato PDF con un link directo de descarga no caducable de la obra, además de otro link que redirija a la aplicación o plataforma donde esté alojado el material.
- d) Cinco códigos promocionales de descarga gratuita no caducables, los que serán utilizados por el jurado.
- e) Documentos que prueben la fecha de publicación de la obra, tales como, fotografías y/o capturas de pantalla, afiches, artículos de prensa, entre otros, que acrediten la fecha y lugar de publicación.

Requisitos adicionales para obras postuladas en formato de aplicaciones multiplataforma:

- Para aplicaciones desarrolladas en el sistema operativo Android, copia de la misma en formato APK y documento formato PDF con 5 códigos promocionales de descarga.
- Para aplicaciones desarrolladas en el sistema operativo IOS, documento formato PDF con 5 códigos promocionales de descarga gratuita no caducables.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital.

11. Examen de admisibilidad

Una vez que se cierre el periodo de postulación, la Secretaría revisará que la postulación cumpla con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- La postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes bases.
- El postulante y/o el autor de la obra, no esté afecto a alguna situación de incompatibilidad.
- La postulación se haya efectuado dentro del plazo y en el lugar indicados en el numeral 6 de estas bases.

- La obra postulada cumple con los requisitos y formalidades para cada género conforme a lo requerido en el numeral 4 de estas bases.
- La postulación adjunta los antecedentes obligatorios y cumple con las formalidades señaladas en el numeral 10 de estas bases.
- Los códigos de descarga y links de acceso se encuentren activos.

En caso que la postulación no cumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad, será declarada inadmisibles a través de una resolución administrativa que dictará la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

12. Recursos Administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes declarados inadmisibles, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles;
- Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

13. De la evaluación y selección

Las postulaciones admisibles serán oportunamente puestas a disposición de la instancia de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Las etapas de evaluación y selección serán llevadas a cabo por un Jurado, para cada uno de los géneros contemplados en esta convocatoria. Cada Jurado estará integrado por 3 personas designadas por el Consejo conforme a la normativa vigente del Fondo.

Cada Jurado deberá emitir su pronunciamiento dentro del plazo de noventa días hábiles contados desde que se hubieren constituido.

El Jurado al momento de definir el premio considerará los siguientes lineamientos:

- 1) Desarrollo: Se evaluará la propuesta técnica y la Interfaz de la obra. Se considerará lo presentado por el postulante como un trabajo editorial pensado para plataformas digitales, teniendo en cuenta la interacción del usuario como parte del lenguaje digital.
- 2) Arte: Busca destacar la creatividad visual con la que la obra presentada se adapta al formato digital, más allá de la originalidad de la propuesta, sino también considerando su interacción con el usuario y el aporte al género;
- 3) Narratividad de la obra: Se valorará la forma en que la obra se establezca un diálogo con el usuario a través del relato, considerando cómo la forma en que el lenguaje se adapta al formato digital;
- 4) Edición: Considera el trabajo editorial en la obra digital en su totalidad, tomando en cuenta no solo el valor del contenido, sino además como producto que compita en el mercado editorial.

Se deja constancia que se evaluará la aplicación entregada a la fecha de postulación y no actualizaciones que se realicen con posterioridad.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación y selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los ganadores. Esta tendrá validez con la firma de todos los integrantes del Jurado que asistieron a la respectiva sesión.

Las decisiones que adopten los Jurados serán inapelables y deberán ser aprobadas por el Consejo, expresándose en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

El Jurado podrá declarar desierto el concurso por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso de convocatoria deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

Previo a la formalización de los ganadores, la Secretaría del Fondo revisará nuevamente que los autores de las obras ganadoras y las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de

postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, se procederá con la lista de espera que se señala a continuación, en caso que ésta exista.

14. Lista de espera

El Jurado podrá determinar una lista de espera con al menos tres postulaciones ordenadas de manera priorizada que operará en el caso que exista alguna vacancia o que alguna incompatibilidad o incumplimiento de las bases afecte al ganador.

15. Publicación y notificación de resultados

La nómina de ganadores se publicará en la página web institucional www.premiosliterarios.cultura.gob.cl, indicando el nombre de los ganadores. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los ganadores, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

16. Entrega de los premios

Previo a la transferencia de recursos, la Subsecretaría deberá consultar el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N°21.389. De esta manera, en caso que alguno de los ganadores se encuentre inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N°21.389, a saber: *“Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro.”.*

17. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N°18.575, en el artículo 12 de la Ley N°19.880 y en el artículo 27 de la Ley N°21.722, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, su conviviente civil, sus hijos, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

18. Autorización del postulante

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante acepta que, una vez cerrado el proceso de evaluación, se incorpore a la base de datos de la Secretaría del Fondo, su dirección postal, teléfono y correo electrónico, con el objeto de registrarlo como destinatario de información de interés para la comunidad literaria nacional.

19. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

20. Orientación e información

Las consultas en relación a las bases deberán ser enviadas al correo premiosliterarios@cultura.gob.cl. Asimismo, a través de la página web www.premiosliterarios.cultura.gob.cl se informarán oportunamente otros mecanismos de consultas.

Se deja expresa constancia que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es solo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que la postulación pueda ser presentada de manera adecuada.